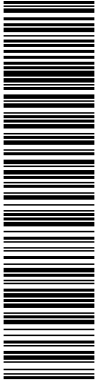


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MDOOZ-FBOGW-NOOQN Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 11:54:51 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 13/06/2019 11:40	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 11:40



ASUNTO: Anuncio DECRETO nº 2019/2016 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DECLARACIÓN DE CESE, CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL POR EXPIRACIÓN DEL MANDATO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015/2019

ÁREA: Presidencia y Seguridad
REF: DJGO/RMRG/MGM

ANUNCIO

DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, Alcalde-Presidente –En Funciones- del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

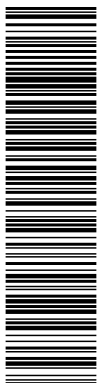
Que la Alcaldía- Presidencia, el día 12 de Junio de 2019, ha tenido a bien dictar Decreto nº2019/2016, relativo a Declaración de Cese, cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial por expiración de mandato Corporativo correspondiente al periodo 2015/2019, quedando con el siguiente tenor literal:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”*

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: *“[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”*

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: *“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se*



encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: “1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.”

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 en el punto del orden del día relativo a “Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija” adoptó los siguientes acuerdos:

“1) **CAPITULARES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

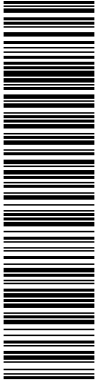
1º) *Conforme a lo previsto en apt. 1 del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:*

- A) *Alcalde-Presidente: su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.*
- B) *Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengán determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.*
- C) *Portavoces de los Grupos Municipales: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.*

2º) *Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.*

3º) *El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El concejal o concejales que detenten la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.*

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MDOOZ-FBOGW-NOOQN Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 11:54:51 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 13/06/2019 11:40	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 11:40



Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4º) Los concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apt. 2 del art. 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.”

Asimismo, el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a determinación de cargos en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones así como adaptación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto parte del apartado 1) 3º, 2º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente proposición, en concreto la siguiente:

“Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva [...]”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 1) 3º, 2º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, quedaría en los siguientes términos.

“Ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.”

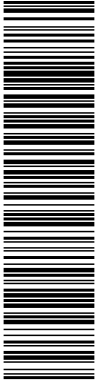
SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones:*

1.- Cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno así como Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

2.- Retribuciones de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MDOOZ-FBOGW-NOOQN Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 11:54:51 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 13/06/2019 11:40	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 596272 MDOOZ-FBOGW-NOOQN 98FD157CEB76A378C34A7AF8E244189DE2C5C5EEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

a) Los cargos antes citados que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100 y dedicación parcial al 75 por 100.

b) El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por la que se opte (25 por 100, 50 por 100 ó 75 por 100) a las retribuciones que les corresponde percibir a los cargos en régimen de dedicación exclusiva a que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, que no podrá superar, en ningún caso, los límites que se fijen, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado (artículos 75.2 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

c) Tal y como prevé el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la percepción de dichas retribuciones por los cargos en régimen de dedicación parcial, resulta vinculada al tiempo de dedicación efectiva a sus funciones.

3.- Dedicación mínima necesaria para el desempeño de las funciones en régimen de dedicación parcial:

- a) Dedicación parcial al 25 por 100: Mínimo 40 horas mensuales.
- b) Dedicación parcial al 50 por 100: Mínimo 80 horas mensuales.
- c) Dedicación parcial al 75 por 100: Mínimo 120 horas mensuales.

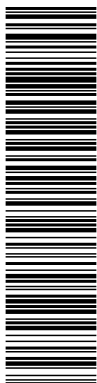
TERCERO.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, si bien percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo (artículos 75.3 y 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

QUINTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipales.”

Con base en lo expuesto, habiendo sido dictada por este Alcalde en funciones, Resolución número 2019/2005, de 11 de junio, por la que ha sido convocada Sesión Constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de Écija, el próximo día 15 de junio de 2019 para el mandato 2019/2023, tras la celebración de Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, procede dictar Resolución declarando el cese, por extinción del mandato, del desempeño, en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación Municipal que fueron designados a tal efecto mediante Resoluciones de Alcaldía de 23 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 25 de agosto de 2015, 28 de septiembre de 2016 y Resolución número 2017/1161, de 19 de abril de 2017.

Visto el informe de Secretaría número 108/2019, de 11 de junio de 2019.



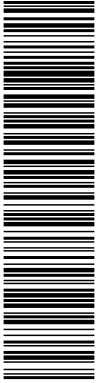
Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar el cese, con efectos del día 14 de junio de 2019, por extinción del mandato, en los términos previstos en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y artículos 9.3 y 39 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del desempeño, en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación Municipal que fueron designados a tal efecto mediante Resoluciones de Alcaldía de 23 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 25 de agosto de 2015, 28 de septiembre de 2016 y Resolución número 2017/1161, de 19 de abril de 2017, teniendo en cuenta la reorganización de Áreas, Teniente de Alcalde y Delegaciones llevadas a cabo mediante Resoluciones de Alcaldía números 1152, 1154, y 1156, de 17 de abril de 2017 y que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA
D. José Antonio Rodríguez López	Primer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Presidencia y Seguridad.
D ^a Fátima María Espinosa Martín	Segunda Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Socioeconómico.
D ^a Rosa Isabel Pardal Castilla	Tercera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.
D. Sergio Gómez Ramos	Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad.
D ^a Yolanda Díez Torres	Quinta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.
D ^a Verónica Alhama Rodríguez	Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía y Cultura.
D. José Luis Riego Luque	Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes
D ^a Mónica Bascón Gómez	Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucista
D. David Delis Rodríguez	Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía
D ^a Valle Fernández Martínez	Viceportavoz (posteriormente Portavoz) del Grupo Político Municipal Écija Puede-Podemos.
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL
D. Jorge Domínguez Carmona	Portavoz del Grupo Político Municipal Popular

SEGUNDO.- Dar de baja en el Régimen General de la Seguridad Social a los Concejales a que se refiere el apartado anterior con efectos de 14 de junio de 2019.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MDOOZ-FBOGW-NOOQN Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 11:54:51 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 13/06/2019 11:40	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 596272 MDOOZ-FBOGW-NOOQN 88FD157CEB76A378C34A7AF8E244189DE2C5C5EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, al Negociado de Personal y a la Intervención del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente en funciones, D. David Javier García Ostos.

Por la Secretaria, D^a Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE
(En Funciones)

Fdo: David Javier García Ostos